



Ueide maraues

SELLO QVARTO, V
MARAVEDIS, ANO DE
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

s. 1540
62

Canal Baptista Moris y Anjuna
persona e suiva fernander y Antonio e
Aranda qualos soi e Maria fernander ve
noy Certadilla y fran. Conuegra P. Frar. e
menores q. soi e Cella, por Juana fernander
Ante m. en la forma que mas haya lu
gandio. Decimo que en Cotare el Septi
embre nune en esta d. Habel e la Aoxe
Uruzer deptima e Melchor fernander
Decimo tambien Cella y Padres e Nias. Uue
ger y menora y habiende conferido sobre
la partiam el Alioto en los terminos que
viende al amonora menos exatos y fer
sectiam. e Reinte oxasen lo Interesado
Quelcimo ha e haber con Interbenion
Ami e P. Frar. e menores yaque
reayere la Aprobacion Judicial no ha
sio posible para tenacidas el Exousado
Melchor no conformandose como debe

Tanque



en el que haciéndose las Cuentas & Indem-
nizarlo el tal Matrim. Quedó del Matrimo-
nio todo el aumento de la Dote
y qualquiera otros bienes que hubieren
ingreso en el mismo Matrimonio tengan
debe conumerarse tanenciales y de esta
la mitad no pertenece en la misma
Dote o bienes que se experimente
dicho aumento y de sea por gastos fa-
bricas o Accusados. Sin perjuicio algu-
no y a fin de q. no sea ocasionada
perjuicio que no procura el Sr. D. J. de
ese y tal de la menor.

Am. Suplicamos que haciendo y benta-
rio de los bienes de la Difunta y benta-
do presente de los Instrumentos Condenen-
tes en respectos a Capitales y benta-
cidos del Matrimonio como de los bienes
q. deberian Colacionarse con respectos
a la mitad por ahora apreciando de
los y benta-ndos de los y benta-ndos
de la Dote de la Difunta que se
formalizo la particion de los bienes

con cuyo medio se entreguen acada
teniendo leg. Respetivamente le corresponde
sin el agrado que se solicita por el
procurador Melchor fernandez leg. ve se
ante con la brevedad correspondiente ala
Naturaleza El Juicio y lo fernandez
Melchor pedimos la denia y como
Justicia y suyo de

do
fran. de
de la
do
añirare

